



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1508 -2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de Septiembre del 2020



Visto: La Resolución Gerencial N° 114-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 15.01.2020, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 01.09.2020, Por la presunta comisión de la Infracción signada con el código D - 507, por" CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR", equivalente al 50% de la UIT Vigente.

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES.

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1848-2019/MPS-SGCM-UFELM; levantada con fecha 24.11.2019; por la que se constata que el administrado YENY DE LOS MILAGROS VIERA HERRERA, con DNI N° 03666831, ha infringido la Infracción signada con el código D - 507, por " CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR", **equivalente al 50% de la UIT Vigente.**

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 114-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 15.01.2020, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 01.09.2020, y que según el art°44 dela O.M. N°018-2014, concluidos los cinco días otorgados para efectuar a su descargo se dispondrá la actuación probatoria.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia e Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de YENY DE LOS MILAGROS VIERA HERRERA, con DNI N° 03666831, por la presunta



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Infracción signada con el código D - 507, por " CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR", **equivalente al 50% de la UIT Vigente**, referente a la notificación de Cargo N° 003458-2019/MPS de fecha 24.11.2019, la misma que establece una sanción; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio Ubicado en Avenida Santa Rosa N° 195 - con Transversal Paita - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/c.:

Archivo.

Interesado.

SG. Control Municipal

Unidad de Sanciones

SG. Informática

WASP/AAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Crmo. Walker Arroyido Santa Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES